III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12824 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1128/1996, de 17 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1128/1996, de 17 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 18 de mayo de 1996, se procede a efectuar su inserción íntegra y debidamente rectificado:

«Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Leonardo Zaffiri Duarte Mathias, Embajador de Portugal en España; Antonio Canastreiro Franco, Embajador, Jefe de la Casa Civil del Presidente; Roberto Pereira de Sousa, Embajador, Jefe de Protocolo del Estado, y Francisco Quevedo Crespo, Embajador, Director general de las Relaciones Bilatérales de la República Portuguesa, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 1996.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.» Dado en Madrid a 17 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, ABEL MATUTES JUAN

12825

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1129/1996, de 17 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1129/1996, de 17 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 18 de mayo de 1996, se procede a efectuar su inserción integra y debidamente rectificado:

«Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Jaime José Matos da Gama, Ministro de Negocios Extranjeros; Joao Gomes Cravinho, Ministro de Equipamiento, de Planeamiento y de Administración del Territorio, y Manuel María Carrilho, Ministro de la Cultura de la República Portuguesa, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 1996,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, ABEL MATUTES JUAN

MINISTERIO DE JUSTICIA

12826 REAL DECRETO 836/1996, de 7 de mayo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Samitier, a favor de don Carlos Ram de Viu y Sivatte.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Carlos Ram de Viu y Sivatte, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Samitier, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia, MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

12827 REAL DECRETO 837/1996, de 7 de mayo, por el que se revoca el de 2 de octubre de 1981 y se cancela la Real Carta de Rehabilitación del título de Vizconde de Miralcázar.

En trámite de ejecución de sentencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto de 8 de julio de 1922,

DISPONGO:

Primero.—Se revoca el Real Decreto de 2 de octubre de 1981 por el que se rehabilitó el título de Vizconde de Miralcázar, a favor de don Joaquín Alvarez Montes.

Segundo.—Se cancela la Real Carta de Rehabilitación de fecha 29 de julio de 1983, expedida en virtud del anterior Decreto, con su devolución al Ministerio de Justicia, a los efectos consiguientes.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia, MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

12828 REAL DECRETO 1137/1996, de 17 de mayo, por el que se otorga el título de Marqués de Iria Flavia a don Camilo José Cela Trulock.

El cultivo eminente de la lengua castellana y la extraordinaria contribución a la creación literaria de don Camilo José Cela Trulock, universalmente reconocidos, merecen ser destacados de manera especial, por lo que, queriendo demostrarle Mi Real aprecio,

631.000.000

Vengo en otorgar a don Camilo José Cela Trulock el título de Marqués de Iria Flavia, para sí y sus sucesores, de acuerdo con la legislación nobiliaria española.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R

La Ministra de Justicia, MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12829

ORDEN de 30 de mayo de 1996 por la que se modifica la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se dispuso la creación de Deuda del Estado durante 1996 y enero de 1997, y se delegan determinadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece como requisito del régimen de delegación de competencias, además de su carácter expreso, un específico régimen de publicidad, que en las materias relativas a la creación de Deuda Pública deben hacerse efectivas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, dispongo:

Primero.—Las referencias a los Subdirectores generales de Deuda Pública y de Financiación Exterior contenidas en la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se dispuso la creación de Deuda del Estado durante 1996 y enero de 1997, así como el régimen de delegación de competencias establecido en el número 8 de la misma, se entenderán, en lo sucesivo hechas, y delegadas las competencias, respectivamente, en el Director general del Tesoro y Política Financiera.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de mayo de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

35.841

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera. e Ilmos. Sres. Subdirector general de Deuda Pública y Financiación Exterior.

12830

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 8 de junio de 1996.

EXTRAORDINARIO DE JUNIO

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de junio de 1996, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los bilietes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios al décimo

1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero

492.000.000

Premios	_	Pesetas
1	premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con	
	el premio segundo	198.000.000
	<u> </u>	690,000,000
	Premios por serie	,
1	de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cin-	,
	co cifras)	80.000.000
. 1	de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cin-	
40	co cifras)	20.000.000
`. 10	tro cifras)	10.000.000
1.500	de 50.000 pesetas (quince extracciones de tres	2010001000
	cifras)	75.000.000
3.000	de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos	
0	cifras)	60.000.000
2	aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al	
•	del que obtenga el premio primero	4.000.000
2	aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una	2.0001000
	para los números anterior y posterior al del que	
	obtenga el premio segundo	2.360.000
99	premios de 100.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99	premios de 100.000 pesetas cada uno para los	9.900.000
	99 números restantes de la centena del premio	
	segundo	9.900.000
99	premios de 100.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	8.800.000
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y	
	estén igualmente dispuestas que las del que	
	obtenga el premio primero	49.950.000
9.999	reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los	88.880.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
	obtenga en la primera extracción especial de una	
10.000	cifra	100.000.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de	
	una cifra	100.000.000
	-	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.